

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PRORROGA EL ENCARGO DE EJECUCIÓN (EXPEDIENTE: SC-ENC-02/2023), DE FECHA 13 DE MARZO DE 2023, A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL) LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP.**

Visto el expediente instruido al efecto, relativo a la prórroga del encargo a la Sociedad Andaluza para el desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., para los servicios de Gestión Integral del Puesto de Trabajo en la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - La Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP (en adelante, la “FAISEM”), con fecha 13 de marzo de 2023, aprobó el encargo de ejecución a la Sociedad Andaluza para el desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante, “SANDETEL”) de los servicios de Gestión Integral del Puesto de Trabajo en la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP.

**SEGUNDO.** - Que, de acuerdo con la Cláusula Quinta de la citada Resolución, la duración para la ejecución del encargo era de doce (12) meses iniciales, a contar desde el día de la comunicación de la Resolución, concluyendo las prestaciones el día 13.03.2024, y con posibilidad de formalizar prórroga antes de su finalización, por acuerdo expreso entre las partes, por periodos de doce (12) meses hasta un máximo de treinta y seis (36) meses.

**TERCERO.** - Que, una vez finalizado el periodo de duración inicial del contrato de referencia, en fecha 11 de marzo de 2024, FAISEM dictó Resolución por la que se prorrogó el encargo de ejecución a SANDETEL, extendiendo su vigencia desde el 13 de marzo de 2024 hasta el 12 de marzo de 2025.

**CUARTO.** - Que, concluido el periodo de duración de la primera prórroga mencionada y a la vista del correcto funcionamiento de los servicios, FAISEM precisa seguir contando con los servicios objeto del citado encargo, motivo por el cual, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del encargo, se estima necesario prorrogar los servicios por doce (12) meses adicionales.



**QUINTO.** - Que, la propuesta de los servicios realizada por SANDETEL para la tramitación del nuevo expediente de prórroga asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (59.906,88 €)**, coincidiendo con el presupuesto máximo indicado en la Cláusula Sexta “IMPORTE ECONÓMICO”, para la duración inicial del encargo en cuestión.

El servicio será prestado con arreglo al alcance y condiciones recogidas en la propuesta de servicios formalizada por SANDETEL en fecha 6 de febrero de 2025 y en la Resolución de 13 de marzo de 2023.

En virtud de los antecedentes expuestos y de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los Estatutos de FAISEM, en uso de las facultades que me fueron conferidas por el Patronato de fecha 16 de mayo de 2019, y de la escritura de poder otorgada, ante el notario Don Victoriano Valpuesta Contreras de fecha 3 de junio de 2019, bajo el número de protocolo 1153,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** - Prorrogar en idénticos términos el encargo de ejecución de los servicios de Gestión Integral del Puesto de Trabajo de FAISEM por un nuevo y segundo periodo de doce (12) meses adicionales, de conformidad con la Cláusula Quinta del correspondiente encargo.

La prórroga comenzará el día 13 de marzo de 2025 y finalizará su período de vigencia el día 12 de marzo de 2026.

La finalización de dicho período de prórroga queda supeditada, sin posibilidad de penalización, a la decisión de la FAISEM y, en todo caso, al consumo total del importe previsto.

**SEGUNDO.** - El precio de los servicios prestados asciende al importe de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (59.906,88 €)**, importe exento de I.V.A.

**TERCERO.** - Las obligaciones derivadas del encargo original continúan vigentes permaneciendo inalteradas las condiciones de prestación del servicio.

**CUARTO.** - Comunicar la presente Resolución de Prórroga a la entidad SANDETEL.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.

Fdo. Silvia Maraver Ayala  
GERENTE DE FAISEM